

Código: F-JU-01

Versión:01

Entrada en Vigencia: 24/01/2012

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 08 de agosto de 2013

**Valor total:** Dieciséis millones quinientos mil pesos (\$16.500.000)

Valor antes de IVA: Catorce millones doscientos veinticuatro mil ciento treinta y ocho pesos

(\$14.224.138)

IVA 16%: Dos millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos (\$2.275.862)

Tipo de Contrato: Consultoría

**Objeto:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos celebrados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural para impulsar y/o fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales del Departamento de Antioquia y apoyar los demás procesos adelantados por esta Subdirección.

Plazo: Cuatro (4) meses

## 2. NECESIDAD

# 2.1 Descripción de la necesidad

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada, creada mediante el Decreto Ordenanzal No. 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado posteriormente por los Decretos Ordenanzales Nos. 02120 y 02132 ambos de 2011. El Instituto se constituye como establecimiento público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo. Es una entidad pública con una existencia relativamente nueva, cuya estructura organizacional básica se debe fortalecer para lograr cumplir con eficiencia y eficacia todos y cada uno de los procesos que soportarán el pleno desarrollo de los programas y proyectos que se están ejecutando en el marco de sus competencias y funciones.

Como entidad descentralizada del orden departamental, trabaja por el desarrollo cultural, artístico e investigativo del Departamento, de conformidad con lo consagrado en el artículo 70 de la Constitución Política, a su vez tiene como meta desarrollar la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, como una forma de garantizar a los habitantes de Antioquia el acceso a los bienes y servicios culturales a los cuales tienen derecho.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en pro de llegar a toda la comunidad Antioqueña, precisa desarrollar una serie de iniciativas orientadas a impulsar y/o fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales de las localidades a través de la implementación de espacios de participación, procesos formativos, asesorías técnicas, exposiciones artísticas y demás procesos relacionados con las expresiones artísticas y culturales de los municipios del Departamento de Antioquia. Para ello, requiere llevar a cabo la suscripción de diferentes contratos, lo que implica la necesidad de contar con un profesional idóneo en términos de formación y experiencia, para la definición de las especificaciones técnicas y económicas necesarias para cada uno de los procesos; realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico en la ejecución de los mismos, así como apoyar diferentes procesos



Código: F-JU-01	

Versión:01

Entrada en Vigencia: 24/01/2012

que se adelanten desde la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

#### 2.2 Forma de satisfacer la necesidad

Para la satisfacción de la necesidad presentada, se adelantará un proceso de selección de mínima cuantía mediante el cual se seleccione un profesional para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos celebrados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para a impulsar y/o fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales del Departamento de Antioquia, y apoyar los demás procesos adelantados por la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

#### 3. JUSTIFICACIÓN

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en cumplimiento de sus funciones y como entidad cultural oficial de mayor jerarquía en el orden departamental, además de desarrollar una serie de iniciativas orientadas a impulsar y/o fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales de las localidades a través de la implementación de espacios de participación, procesos formativos, asesorías técnicas, exposiciones artísticas y demás procesos relacionados con las expresiones artísticas y culturales de los municipios del Departamento de Antioquia, requiere de un despliegue de actividad contractual y por ende, de la vigilancia administrativa, técnica, financiera y jurídica de las respectivas ejecuciones, realizada a través de la figura de supervisión e interventoría, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

**Artículo 83.** Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (...)

Las cargas asignadas actualmente al personal tanto técnico como administrativo que hace parte de la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dependencia que lidera el proceso, impiden que las actividades, funciones y responsabilidades que conllevan el ejercicio de la interventoría para los procesos indicados, sean asumidas por dicho personal, más aún por cuanto al tratarse de varios contratos principales, se hace más exigente la necesidad de un seguimiento permanente y detallado a cada uno, razón que justifica la contratación de una persona idónea para desempeñarse como interventor y apoyo de los procesos adelantados desde la Subdirección.



Código: F-JU-01	
Versión:01	
Entrada en Vigencia:	

24/01/2012

# 4. CONDICIONES DEL CONTRATO

**4.1.Objeto:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos celebrados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural para impulsar y/o fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales del Departamento de Antioquia y apoyar los demás procesos adelantados por esta Subdirección.

**4.2.Lugar de Ejecución:** Departamento de Antioquia.

4.3. Duración o Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses.

4.4. Fondos y apropiaciones presupuestas:

L.E.	PROGRAMA		PROYECTO	FUT	CENTRO DE	FONDO PPTO OFICIAL	
L.C.	PROGRAMA	CODIGO	NOMBRE	6	COSTO	PONDO	PP TO OHCIAL
2. LA EDUCACION COMO MOTOR DE LA TRANSOFRM ACION	2.3.1. FORTALECIMIENT O DE LA RIQUEZA CULTURAL	062284	Fortalecimiento de procesos de formación artistica para actores sociales de 124 municipios del departamento de Antioquia. Radicado 2012050000284	A.5.2	1255200	0-1010	\$8.250.000
2. LA EDUCACION COMO MOTOR DE LA TRANSOFRM ACION	2.3.1. FORTALECIMIENT O DE LA RIQUEZA CULTURAL	62285	Desarrollo de Eventos Artísticos y Culturales en 124 municipios del departamento de Antioquia. Radicado 2012050000285	A.5.1	1255200	0-1010	\$8.250.000

## 4.5. Forma de Pago

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizará cuatro (4) pagos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

Además, para cada pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social que le corresponde efectuar al contratista se realizarán tomando como base de liquidación el 40% de los honorarios mensuales establecidos en la cláusula segunda de este contrato sin tener en cuenta el valor del IVA asumido por la entidad.

### 4.6. Especificaciones Técnicas



Código: F-JU-01
Versión:01
Entrada en Vigencia:

24/01/2012

### DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

- Diseñar e implementar un plan de actividades, que dé cuenta de los diferentes momentos del proceso administrativo de la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con sus respectivos productos, fechas y fuentes de verificación, previa aprobación de la dependencia.
- Presentar informe de actividades semanal a la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, donde se evidencie el desarrollo de las tareas consignadas en el plan de actividades y las demás asignadas en las diferentes etapas del proceso.
- Participar en la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Participar en las reuniones con las instancias internas y externas que le sean solicitadas con el fin de promover la participación y gestión cultural en el departamento, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Antioquia la Más Educada".
- Propiciar el flujo constante de información, que permita alimentar de forma permanente el sistema de información y gestión cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en las actividades derivadas del contrato, permitiendo una óptima sistematización de la información, con las orientaciones de la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural.
- Apoyar el desarrollo de las actividades logísticas y financieras derivadas de los procesos de planeación, fomento y gestión cultural en el Departamento de Antioquia.
- Apoyar en la proyección de respuestas a peticiones, quejas, reclamos, requerimientos, etc., formulados por la ciudadanía, actores culturales, entes de control, entre otros, respecto de los contratos que le sean delegados.
- Apoyar y acompañar en todo el territorio del departamento de Antioquia, la ejecución de los diferentes programas y proyectos del Plan de Desarrollo 2012–2015 "Antioquia la Más Educada".
- Apoyar las diferentes etapas de las Convocatorias de Fomento y Estimulo, realizadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Participar en la ejecución y evaluación de las políticas culturales y de procesos desarrollados en las líneas de creación, formación, investigación y circulación de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Antioquia la Más Educada".

### **ETAPA PRECONTRACTUAL**

En la etapa precontractual, el contratista cumplirá con las siguientes especificaciones respecto de los procesos que se lleven a cabo para la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia:

- Construir el fundamento técnico, análisis de riesgos, especificaciones técnicas y económicas, en ejercicio del principio de planeación como presupuesto de los procesos de selección que se adelanten.
- Apoyar los procesos de selección que se desarrollen para la contratación de los provectos.
- Realizar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección y de contratación.
- Apoyar las gestiones realizadas para una ágil legalización e inicio de la ejecución contractual.

#### **ETAPA CONTRACTUAL**



Código: F-JU-01
Versión:01
Entrada en Vigencia:

24/01/2012

En la etapa contractual el contratista deberá desarrollar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos ejecutados para la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dando cumplimiento a las siguientes especificaciones:

- Acompañamiento, vigilancia y control técnico
  - ✓ Dar los lineamientos técnicos necesarios, de forma que las intervenciones que se realicen por medio de la ejecución contractual, estén relacionados con el Plan de Desarrollo Departamental "Antioquia la más educada", planes de desarrollo municipales y sectoriales, y respondan a las dinámicas del territorio y los actores culturales, acorde con las directrices impartidas desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
  - ✓ Poner en conocimiento del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de manera oportuna, las dificultades o debilidades de carácter técnico que tengan lugar durante la ejecución contractual.
  - ✓ Aplicar los controles pertinentes para la verificación de las obligaciones contractuales, entre los que se encuentran el seguimiento a los planes de trabajo y cronogramas de ejecución, la inspección de campo, la realización de reuniones periódicas de seguimiento, etc.
- Acompañamiento, vigilancia y control administrativo
  - ✓ Construir y actualizar de manera permanente el expediente del contrato que dé íntegra cuenta de la ejecución contractual y garantizar su correcto archivo (foliación, estructura) en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
  - ✓ Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, entre las que se encuentran el acta de inicio, actas de suspensión y reinicio, acta final de recibo a satisfacción, acta de liquidación, actas de reuniones, y las demás que sirvan como instrumentos de verificación de la ejecución contractual.
  - ✓ Elaborar los informes sobre la ejecución contractual que den cuenta del avance y cumplimiento del objeto, así como los demás que le sean requeridos.
  - ✓ Elaborar informe final de interventoría en el que se dé cuenta de toda la ejecución contractual y se describa de manera detallada el ejercicio y actividades de interventoría realizadas
  - ✓ Propiciar el flujo constante de información, que permita alimentar de forma permanente el sistema de información y gestión cultual del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en las actividades derivadas del contrato, permitiendo una óptima sistematización de la información, con las orientaciones de la Subdirección de Planeación.
- Acompañamiento, vigilancia y control financiero
  - ✓ Realizar la verificación de soportes contables de la ejecución en los casos en los que haya lugar.
  - ✓ Gestionar de manera ágil y oportuna los pagos a realizarse a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción y recepción de la documentación necesaria para el trámite.
- Acompañamiento, vigilancia y control jurídico
  - ✓ Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad aplicable.
  - ✓ Denunciar los hechos graves que constituyan falta disciplinaria o delito.
  - ✓ Notificar al área jurídica del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cualquier incumplimiento en el que incurra el contratista, con el fin de tomar las medidas que procedan.

## **ETAPA POSCONTRACTUAL**



Código: F-JU-01
Versión:01
Entrada en Vigencia:

24/01/2012

En la etapa pos contractual el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la liquidación de los contratos celebrados para la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de acuerdo con la normatividad vigente.

## 4.7. Obligaciones del Contratista

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
- Coordinar con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
- Presentar un informe final sobre las actividades realizadas: dificultades, fortalezas y recomendaciones al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Dar los créditos correspondientes al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como entidad que realiza las actividades
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones de las personas que intervengan en las actividades por parte del contratista
- Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

### 4.8. Obligaciones del Contratante

- Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de la manera pactada.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

### 4.9. Supervisión y/o interventora

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Cuando el seguimiento del contrato requiera conocimientos especializados, o cuando la complejidad o extensión lo justifiquen, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia contratará una persona natural o jurídica para que actúe como interventor del mismo.

## 5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO



Código: F-JU-01
Versión:01
Entrada en Vigencia:

24/01/2012

La estimación de los honorarios por el servicio de consultoría, se realiza de acuerdo con la escala de honorarios determinada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, y respondiendo a las actividades y productos a cargo del consultor, sumado el factor prestacional.

CONCEPTO	VALOR
Valor Mensual Honorarios	\$ 3.556.034.5 (antes de IVA)
Duración del contrato 4 r	
Valor total a contratar	\$ 14.224.138 (antes de IVA)

En caso de que el proponente ganador sea una persona responsable de IVA del régimen común, se deberá incluir un IVA del 16% dentro del valor del contrato por \$2.275.862, que deberá ser facturado por el contratista.

En caso de que el proponente ganador sea una persona responsable de IVA del régimen simplificado, se deberá incluir un IVA del 2.4% dentro del valor del contrato por \$347.068, que deberá ser asumido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

## 6. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato de consultoría está definido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

## 2o. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Acorde con la cuantía del proceso, procede la modalidad de selección de mínima cuantía, consagrada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y señala:

Artículo 94. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas:
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)

Artículo que fue reglamentado mediante el Decreto 734 de 2012, que en su artículo 3.5.1 consagra:



Código: F-JU-01
Versión:01

Entrada en Vigencia: 24/01/2012

Artículo 3.5.1. Ámbito de aplicación. El presente Capítulo reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente Capítulo salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente decreto a esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

Acorde con el procedimiento señalado en el mencionado decreto en los artículos 3.5.1. y 3.5.8, en los que se regula el contenido de los estudios previos y la invitación, la publicidad de la actuación en el Secop, lo relativo a la comunicación de aceptación, etc.

En cumplimiento del artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012 y luego de consultada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, se tiene que la presente contratación no se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, toda vez que nos encontramos frente a la siguiente exclusión de aplicabilidad:

"Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a \$235'558.000 hasta el 31 de diciembre de 2013. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo"1

### 7. FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en numeral 7° del artículo 3.5.3 del Decreto 734 de 2012, se tendrán como factores de selección los siguientes:

#### **CRITERIOS HABILITANTES**

- Capacidad jurídica: Se entiende por capacidad jurídica la concordancia entre el objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural, y el objeto de la presente convocatoria. En el presente proceso de selección podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007. Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con la propuesta la designación de la persona natural que ejecutará las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, y será respecto de dicha persona que se acrediten los criterios habilitantes solicitados.
- **Formación profesional:** El proponente deberá tener formación profesional en: comunicaciones, o trabajo social.
- **Experiencia profesional:** El proponente deberá acreditar diez y ocho (18) meses de experiencia profesional; por experiencia profesional la adquirida con posterioridad a la aprobación de todas las materias que conforman el respectivo pensum académico.
- Experiencia específica: El proponente deberá acreditar como experiencia específica, la interventoría o supervisión de mínimo quince (15) proyectos culturales, cuya ejecución haya incluido actividades de planificación cultural o circulación de bienes y servicios culturales.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes. http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/manual\_explicativo\_acuerdos\_com.pdf. Consulta 23/07/2013.



Código: F-JU-01
Versión:01
Entrada en Vigencia: 24/01/2012

 Propuesta técnica: Deberá presentarse el documento de especificaciones técnicas diseñado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la ejecución del contrato.

## CRITERIO DE CALIFICACIÓN

Precio: Como único criterio de evaluación se tendrá la propuesta económica con el menor precio.

CRITERIOS HABILITANTES			
Criterio	Soporte de verificación	Consecuencia	
Capacidad jurídica	Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.  Cédula de ciudadanía para personas naturales  Registro mercantil y cédula de ciudadanía para personas naturales con establecimiento de comercio.	Habilita / No habilita	
Formación profesional	Acta de grado o copia del diploma o certificación de aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico	Habilita / No habilita	
Experiencia profesional	Certificados laborales donde acredite un mínimo de diez y ocho (18) meses de experiencia profesional	Habilita / No habilita	
Experiencia específica	Certificado de la realización de interventoría o supervisión de mínimo quince (15) contratos o certificados que den cuenta de la experiencia solicitada	Habilita / No habilita	
Propuesta técnica	Propuesta técnica simplificada	Habilita / No habilita	

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN			
Criterio Soporte de verificación Consecuenci			
Precio	Propuesta económica	100 puntos	

## 8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, dispone:

Artículo 2.1.2. Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.



Código: F-JU-01
Versión:01
Entrada en Vigencia:

24/01/2012

Para el presente contrato, de acuerdo con la modalidad que se indicó en este documento, no procede la tipificación de riesgos en los términos dispuestos por la norma citada.

Sin embargo en el presente proceso, dadas las especificaciones técnicas se evidencian los riesgos de incumplimiento, no pago de salarios y prestaciones sociales y los eventos de responsabilidad civil extracontractual, razón por la cual se realiza la respectiva solicitud de garantía en el aparte siguiente.

### 9. MECANISMOS DE COBERTURA DE PERJUICIOS

Los mecanismos de cobertura de los perjuicios contractuales y extracontractuales que se ocasionen por la materialización de alguno de los riesgos señalados en el anterior numeral, consistirán en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados.

Para el presente caso se exigirá una póliza que deberá contener la siguiente cobertura:

Amparo	Estimación (%)	Vigencia
Cumplimiento de las	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y
obligaciones surgidas del		cuatro meses más
contrato.	En ningún caso sea inferior al valor de la	(término estimado para la
Contrato.	cláusula penal pecuniaria.	liquidación).

LYZ DORANCY GIRALDO YEPES

Técnico del área responsable

SILVIA OFELIA RINCÓN GALVIS

Planeación

YANETH ISLENY BEDOYA SIERRA

Presupuesto

**JULISSA ANDREA OQUENDO GOMEZ** 

Jurídico

ÁNGELA MARÍA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

Sub. Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural